



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. APRUEBA QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 18 JUL. 2018

R. EXENTA Nº 2629

VISTO: El quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **La Meona, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Recolectores de Orilla, Buzos y Mariscadores de Maicolpue Central; visado por Mares Chile Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 186/2018, de fecha 28 de junio de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005 y Nº 49 de 2009, y los Decretos Exentos Nº 525 de 2002 y Nº 147 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 210 y Nº 2266, ambas de 2005, Nº 2217 de 2006, Nº 1360 de 2007, Nº 1153 de 2008 y Nº 2943 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 2266 de 2005, modificada mediante Resolución Exenta Nº 1153 de 2008, citadas en visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **La Meona, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º Nº 8 del Decreto Exento Nº 525 de 2002, modificado mediante Decreto Exento Nº 147 de 2004, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa rosada **Fissurella cumingi** y c) lapa bonete **Fissurella costata**".

2.- Apruébase el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **La Meona, Región de Los Lagos**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Recolectores de Orilla, Buzos y Mariscadores de Maicolpue Central, R.U.T. N° 65.233.570-5, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales con el N° 10.03.0244 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1816, de fecha 11 de marzo de 2003, con domicilio postal en Casilla N° 63, Rahue Bajo, Osorno, Región de Los Lagos.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 186/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 186 de 2018, que por ella se aprueba, al petionario y al consultor a la casilla de correo electrónico mareschile@mares.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

RES/NLI/LOP/ton